



## Resolución Directoral

Miraflores, 10 de Julio de 2020.

### VISTO:

El Expediente N° 20-006772-001 que contiene el Memorando N° 240-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitiendo el Informe N° 022-2020-EP-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina y el Informe N° 017-2020-CSST-HEJCU, de fecha 08 de julio de 2020 emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se estableció que la protección de la salud es de intereses público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución de que los provea.

Que, de conformidad con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, los literales c) y f) del artículo 42° de la acotada norma reglamentaria establecen, respectivamente, como funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Capacitación sobre Seguridad y Salud en el trabajo.

Que, mediante Informe N° 017-2020-CSST-HEJCU, de fecha 08 de julio de 2020, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hejcu comunica que, en la citada fecha, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, el cual contiene el Programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, Política 2020 y Programa de Actividades del Equipo Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Informe N° 181-OP-2020-HEJCU de fecha 09 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Personal, remite, a la Oficina Ejecutiva de Administración, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este nosocomio, a fin de continuar con el trámite correspondiente.



Que, mediante Memorando N° 240-2020-OEPP-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 022-2020-EP-OEPP-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, asimismo, informa que el citado plan está sujeto a disponibilidad presupuestal.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OFICIALIZAR** la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, el cual contiene el Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa de Actividades del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los gastos que ocasione el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

LJPE/CAOS/JETA/ RVFR/LCD/jp  
Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Presidenta del Comité de SST
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa\*

Dr. EUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP. 9633 RNE 2547